

Lic. José José Grimaldo Colmenero, Director General del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, 13, fracción I y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; 4, fracción I, 5 fracciones VI VII y XIV, 34, 36 y 38 de la Ley de Mejora regulatoria para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 26, fracciones I, XXI, 27 fracciones I, XV, XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 194 fracciones, IV, V, VIII, IX y XXIV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; 1, 4, 6, 7 fracciones, I, II, III, V, VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato; 1,4, 5, 8 fracción IV inciso b) de la Ley del Presupuesto General de Egresos del estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2019 en relación al paquete fiscal publicado dentro de la página de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración para el Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2019; 1, 2, 3, 6, 7, 12, 14, 15 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato; 1, 2, fracción I, 13, 23, 24, 25, 27 Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; 1, 3, 4, 5 y 8 de la Ley General de Inclusión Para las Personas con Discapacidad; 1, 4, 10, 11 fracciones VI, VIII, XV, XX, XXI, XXII, XXIII, 12, fracciones IV, XIII, 13, 17, 18, fracciones, II, III, V y IX de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad del Estado de Guanajuato; Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA3-2012 Para la atención integral a personas con discapacidad; Norma oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012 del expediente clínico; con Acuerdo CD-IGPD/CD-023-18 de la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de fecha 20 de noviembre de 2018 del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad a través del cual se aprueban las Reglas de Operación para el Funcionamiento de las Unidades de Rehabilitación para la Atención de Personas con Discapacidad 2019; 1, 3, 4, 5, 11 fracciones II, IV, 12, fracción I, inciso a), II, III, IV, VI, 14, 16, 17 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales estatales; así como sus correlativos y aplicables de los Lineamientos para la promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas Sociales estatales del Gobierno del estado de Guanajuato; Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la metodología del marco lógico y Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, que obliga a los sujetos obligados a difundir en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; a través de las cuales se expiden las siguientes Reglas de Operación del Programa Centro de Desarrollo Tecnológico para Ciegos y Débiles Visuales 2019.

CONSIDERANDO

El Gobierno del Estado tiene un compromiso perenne con el desarrollo integral de los guanajuatenses, según el cual, las personas son el centro de toda acción gubernamental que orienta la instrumentación de políticas públicas que permiten establecer las bases del desarrollo humano y social.

Así, para atender la articulación y la transversalidad de las acciones entre las dependencias y entidades que componen el Poder Ejecutivo del Estado, conforme fue planteado desde el inicio de esta administración en el Programa de Gobierno 2012-2018 y en el marco de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se opera el Sistema Estatal de Desarrollo Social y Humano, el cual tiene como atribuciones la concurrencia de acciones en materia de ingreso, educación, salud, alimentación, seguridad social, servicios básicos y espacios para la vivienda, así como formular mecanismos para implementar proyectos de desarrollo social de manera transversal.

En este sentido la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, conforme a la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los municipios de Guanajuato, determina las Zonas de Atención Prioritaria caracterizadas por su población que vive en condiciones de vulnerabilidad, con el fin de otorgar información estratégica para la instrumentación de la política social en el Estado.

Lo que se pretende es elevar la calidad de vida de los guanajuatenses, fortaleciendo el tejido social y el desarrollo social y humano en la Entidad, al otorgar prioridad a las personas y familias que se encuentran en las Zonas de Atención Prioritaria, a fin de generar las condiciones de paz, justicia social y bien común en Guanajuato.

La finalidad de normar la aplicación y transparencia de los recursos correspondientes al Programa denominado Centro de Desarrollo Tecnológico para Ciegos y Débiles Visuales 2019 y en base a que el Estado de Guanajuato en el censo poblacional proporcionado por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI)

determinó que las personas con discapacidad representan el 5.7% del total de la población, siendo la discapacidad visual la segunda causa con un porcentaje del 26%, es de reconocer que la mayoría de las personas con discapacidad visual llamadas ciegos o débiles visuales, pueden desarrollarse activamente y ser autosuficientes siempre y cuando puedan acceder a la formación necesaria y a sistemas educativos adecuados, es por ello que el Gobierno del estado de Guanajuato ha impulsado la creación de un centro con tecnología de acceso con sistemas computacionales personales para la población con discapacidad visual que promueve servicios para la educación especial, la rehabilitación, manejos de movilidad y orientación, equipado con herramientas tecnológicas de vanguardia tales como: Software lector de pantalla, reconocimiento óptico de caracteres, software traductor de braille, impresora braille, amplificadores para visión subnormal entre otro.

Para el presente ejercicio fiscal se ha dispuesto de un programa de inversión Q2318 y al cual se le ha destinado un monto presupuestal de \$ 1, 195,000.00 (un millón ciento noventa y cinco mil pesos 00/100MN), con los cuales se pretende alcanzar un estimado de atención de 80 personas con discapacidad visual y sus familias en 2019.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, he tenido a bien expedir las presentes:

Reglas de Operación del Programa Centro de Desarrollo Tecnológico para Ciegos y Débiles Visuales 2019

CAPITULO I Disposiciones Preliminares

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del programa Centro de Desarrollo Tecnológico para Ciegos y Débiles Visuales 2019 y han sido elaboradas cuidadosamente de acuerdo con el marco jurídico vigente, apegándose a la transparencia y en beneficio de las personas solicitantes, conforme a lo establecido en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, artículo 27 septies fracción I.

Glosario de Términos

Artículo 2. Para efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:

- I. **CEREVI:** Centro de Rehabilitación Visual, adscrita al Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad
- II. **Instituto:** Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad
- III. **Dirección de Rehabilitación:** Instancia normativa y rectora de las unidades municipales de rehabilitación en el estado para la atención a las personas con discapacidad, adscrita al Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad.
- IV. **Contraloría Social:** Es la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales u otros interesados, ya que sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, en el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como de adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos.
- V. **Discapacidad Visual:** Es la disminución significativa de la agudeza visual del mejor ojo de una persona, aun con el uso de lentes. Para determinarla es necesario una evaluación oftalmológica completa que incluya agudeza visual y campos visuales principalmente.
- VI. **Ceguera:** condición en la que puede distinguirse o no luz
- VII. **Baja visión:** condición cuyo origen puede ser congénito o adquirido que conlleva una disminución de la agudeza y campos visuales, considerándose a partir de AV 20/70 y un CV menor a 20° en el mejor ojo y con su corrección óptica
- VIII. **Programa:** Programa Centro de Desarrollo Tecnológico para Ciegos y Débiles Visuales
- IX. **Equipo Tiflotécnico.** - Son herramientas tecnológicas o dispositivos que favorecen a las personas con discapacidad visual utilizar correctamente la tecnología con el fin de favorecer su autonomía personal
- X. **Persona Beneficiaria:** Aquellas personas guanajuatenses con discapacidad visual y/o sus familias que con apego a los presentes Reglas, acrediten encontrarse en un estado de necesidad derivado de la situación de precariedad en la que se encuentran o de alguna contingencia ajena a su voluntad.
- XI. **Zonas atención prioritaria:** Son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas, son preferentes en la aplicación de los recursos aplicables al

- programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano
- XII. **Cohesión Social.**- El conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad.
- XIII. **Reglamento.**- El Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Social Estatales.
- XIV. **Reglas de Operación.**- Las reglas de operación del Programa "Ya Veo Bien" para el ejercicio fiscal 2019.
- XV. **Tejido Social.**- El grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales

CAPITULO II Del Programa.

Diseño y análisis lógico

Artículo 3. El diseño de este programa consta de las siguientes fases:

- I. **Análisis de involucrados**
 - Instituto
 - Dirección de Rehabilitación
 - Centro
 - Personas con discapacidad visual congénita o adquirida
- II. **Identificación del problema público**
 - Una vez que la persona ya ha sido valorada en las especialidades de atención (optometría, oftalmología, y especialidad en baja visión) y agotado los recursos para prevenir la discapacidad visual y resguardar la función visual (tratamiento quirúrgico o farmacológico) será canalizado al área de baja visión del mismo CEREVI, esto con la finalidad de determinar la severidad de la discapacidad visual con la que cursa y determinar la posibilidad de la adaptación de alguna ayuda óptica para realizar determinadas tareas (lupas, telescopios, filtros) y determinar las necesidades y el grado de independencia de la persona beneficiaria para así trazar un plan de rehabilitación de acuerdo a sus necesidades. Esto incluirá actividades de la vida diaria, uso de bastón, sistema de lecto-escritura braille, uso de software para ceguera y baja visión, accesibilidad de dispositivos móviles, adecuación de material didáctico y estimulación sensorio-motriz.
- III. **Diagnóstico del problema público:**
 - El 27.2% del total de la población del estado de Guanajuato cursa con una discapacidad visual, esto representa un aproximado de 87,399 personas con esta afección, por lo que es necesario desarrollar un programa para la atención integral y rehabilitación de esta población. La mayoría de las personas con discapacidad visual son jóvenes en etapa productiva, es por esto que es importante implementar prácticas que fomenten la inclusión laboral y educativa, para esto es necesario que pasen por un proceso de rehabilitación
- IV. **Propuesta de atención:**
 - Ejecutar el programa a través de la referencia multidisciplinaria de las diferentes áreas del CEREVI
 - Adquisición de equipo tiflotécnico para capacitar a la persona beneficiaria en el manejo de estos
 - Difusión del programa a nivel estatal.
 - Evaluación de los usuarios para diseño de plan de rehabilitación acorde a su perfil y necesidades.
- V. **Matriz del marco lógico**
 - La matriz del marco lógico del programa deberá ser revisada, actualizada por el responsable del programa y difundida en páginas institucionales.
 - El impacto esperado del programa es otorgar atención a las personas con discapacidad visual, baja visión o ceguera de los 46 municipios del estado de Guanajuato.
 - Lo anterior será posible a través de este programa, cuyo propósito es beneficiar a personas con discapacidad visual congénita o adquirida.
 - Componentes: Brindar servicios de rehabilitación para lograr la inserción laboral y educativa mediante el trabajo multidisciplinario de las siguientes áreas:
 - optometría y oftalmología
 - trabajo social
 - baja visión y rehabilitación (sala tiflotécnica)
 - Inclusión laboral CEDDIS

El diseño del presente programa cumple con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado y los Municipios de Guanajuato en materia de monitoreo y evaluación de programas

sociales estatales, así como a lo establecido en la Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales.

Objetivo general

Artículo 4. El objetivo del programa es lograr la rehabilitación integral de las personas con discapacidad visual para contribuir a su inserción laboral y/o educativa mejorando así su calidad de vida. Establecer un modelo nacional para la creación de futuras salas proyectando al Estado de Guanajuato como ejemplo de cultura inclusiva.

Objetivo específicos

Artículo 5. Proporcionar entrenamiento a las personas con discapacidad en el manejo de equipo tiflotécnico que le permita el acceso a la información, a la independencia y a la lecto-escritura en Braille.

Alcances

Artículo 6. La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad establece que las personas con discapacidad visual tienen derecho a gozar del más alto nivel posible de salud, habilitación y rehabilitación promoviendo la disponibilidad, conocimiento y uso de tecnologías de apoyo y dispositivos destinados a las personas con discapacidad visual.

Transcendencia y repercusión del programa.

Artículo 7.- Este programa, busca por medio de la intervención la habilitación y rehabilitación de las personas que han nacido o adquirido una disfunción orgánica que los lleva a la discapacidad visual, de esta manera es posible llevar a cabo la inclusión familiar, escolar y laboral favoreciendo el desarrollo personal, profesional y económico, impactando en la sociedad.

Artículo 8.- Servicios: Las personas beneficiarias se les otorga específicamente servicios de rehabilitación visual y manejo de equipo tiflotécnico.

Población potencial

Artículo 9. Personas pertenecientes a cualquier grupo de edad, de zonas rurales y urbanas, así como zonas de atención prioritaria del estado de Guanajuato, que presenten discapacidad visual.

Población objetivo.

Artículo 10. Se atenderá a las personas usuarias que cursan con ceguera, considerando preferentemente familias y personas que habiten en las zonas de atención prioritaria y que son valoradas y diagnosticadas en el CEREMI

Cobertura.

Artículo 11. El programa se podrá aplicar a 80 personas usuarias que así lo requieran, con preferencia en las zonas de atención prioritaria ubicados dentro del territorio del Estado de Guanajuato y que presenten discapacidad visual congénita o adquirida

Responsable del programa.

Artículo 12. Las instancias responsables de guardar la documentación original comprobatoria de los gastos erogados del presente programa está conformada por:

- Entidad Responsable: Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad.
- Área Responsable: Dirección de Rehabilitación
- Unidad Administrativa Responsable: Centro de Rehabilitación Visual

CAPITULO III Apoyos, subsidios

Descripción de los apoyos incluyendo portabilidad y monto máximo

Artículo 13. Se otorga apoyos en especie, es decir atención de rehabilitación y capacitación en el manejo de equipo tiflotécnico, enfocada a las necesidades de las personas beneficiarias de acuerdo con el tipo de

discapacidad visual con la que cuente y sus necesidades en el ramo, con una cuota de recuperación de acuerdo con el tabulador vigente de cuotas de recuperación para el ejercicio 2019 (Anexo I)

Tipos de apoyo

Artículo 14. Los apoyos del programa serán otorgados por medio del equipo tiflotécnico (revisores de pantallas, línea braille, impresora braille, magnificadores de pantalla) así como insumos para la rehabilitación y habilitación de las personas beneficiarias

Metas programadas

Artículo 15. Se implementará parte del presupuesto del programa a las zonas de atención prioritaria. Se tiene programado atender a 80 personas beneficiarias en 2019.

Metas físicas

Artículo 16. El presupuesto asignado para este programa es de \$1, 195,000 (Un millón ciento noventa y cinco mil pesos M/N), de los cuales: \$650,000 (Seiscientos cincuenta mil pesos.00MN) están destinados para materiales, insumos y equipo tiflotécnico, mientras \$545,000 (Quinientos cuarenta y cinco mil pesos.00MN) son para los honorarios asimilados a salarios, consultas, terapias y capacitaciones.

Requisitos y procedimientos de acceso.

Artículo 17 Todas aquellas personas de cualquier grupo de edad y género, pertenecientes a zonas rurales o urbanas con diagnóstico médico de ceguera, deberán contar con expediente clínico completo y podrán tener acceso al proceso de atención, es necesario cumplir los siguientes requisitos:

- I. Contar con cita previa la cual se solicitará en la ventanilla de Archivo en el Departamento de Citas, por vía telefónica al número: 01 472 478 0108 y 09 o vía correo electrónico: al correo cerevi.opt.dif@guanajuato.gob.mx tomando en cuenta que si es de primera vez incluir el nombre completo, edad y municipio de la personas beneficiaria así como presentar identificación oficial (INE o IFE) y/o CURP para abrir expediente de lo contrario se reprogramara su cita, en caso de ser subsecuente indicar el número de expediente y municipio sin olvidar presentarse con su carnet de citas. Respetar el número de citas y personas citadas.

Para las personas beneficiarias que asisten por primera vez:

En los casos de primera vez, presentarse media hora antes del horario indicado con el departamento de Trabajo Social responsable, con los siguientes documentos:

- Estudio socioeconómico elaborado por el Sistema Municipal DIF
- Copia de la CURP
- Copia de la identificación oficial (INE) y
- Estudio de laboratorio reciente de glucosa en caso de ser diabéticos o diabéticas.

Al cubrir los requisitos se asigna un número de expediente y se incluye en el padrón de beneficiarios del año fiscal 2019.

Para las personas beneficiarias subsecuentes:

En los casos de personas subsecuentes, presentarse media hora antes del horario indicado en el Archivo del CEREVI, con su carnet de citas, estudios que el médico le haya solicitado de ser el caso y estudio de laboratorio reciente de glucosa en caso de padecer diabetes.

Una vez que se haya atendido la persona de primera vez o subsecuente y que considere el personal médico del CEREVI que es necesario remitir al área de baja visión para su valoración y canalización a la sala Tiflotécnica.

En el caso de las acciones que se implementen en las Zonas de Atención Prioritaria se aplicarán conforme a los lineamientos para la integración y funcionamiento de la estructuras de participación social que elabore la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

La persona encargada del área de optometría y del servicio de baja visión se encargará de hacer la evaluación funcional para diseñar el plan de rehabilitación personalizado adecuado a las necesidades de la persona beneficiaria.

CAPITULO IV
Procedimientos de selección

Procedimientos de selección

Artículo 18. La población usuaria de cualquier grupo de edad y género, pertenecientes a zonas rurales o urbanas, que presenten discapacidad visual.

Procedimiento de otorgamiento de apoyos.

Artículo 19. El personal operativo determinara si la persona beneficiaria cumple con los criterios de selección recibir la atención dentro de centro de desarrollo tecnológico para ciegos y débiles visual ubicada dentro del CEREVI.

- I. Se asigna el monto de la cuota de recuperación por el personal de trabajo social del CEREVI de acuerdo a su nivel socioeconómico.
- II. El pago de cuota de recuperación se deposita a la cuenta bancaria del Instituto en el **Banco del Bajío**

Cuenta 8837114
MAESTRA 4
INGUDIS/CEREVI/ RECURSOS PROPIOS
030210900000073599
CUENTA CONTABLE 1112106002

- III. Se deberá hacer referencia con el nombre de la persona beneficiaria correspondiente y de la Institución o Dependencia de Gobierno que brindara el apoyo.
- IV. Realizado el pago de la cuota de recuperación, la persona beneficiaria entrega comprobante de pago en original al responsable administrativo del programa localizado en el área de administrativa del CEREVI, así como también comprobante de pago de cuota de recuperación los cuales serán resguardados por el enlace administrativo del CEREVI, anexando al expediente clínico una copia simple si es el caso y el estudio socioeconómico (Anexo 1) deberá tener la firma de conocimiento de la persona beneficiaria o algún familiar.
- V. Quedan exentas las personas beneficiarias canalizadas por autoridades judiciales en calidad de víctimas como lo detalla la Ley para la Atención Especial a Víctimas del delito del Estado de Guanajuato. Manteniendo en el expediente el oficio de canalización correspondiente como evidencia.
- VI. En los casos de otorgarse el apoyo de ayudas ópticas y no ópticas que soliciten la exención del servicio, estas deberán de ser soportadas por convenio de colaboración y/u Oficios y/o Acuerdos y/o Minutas previamente autorizados y firmados por el titular del Instituto.

En el caso de las acciones que se implementen en las zonas de atención prioritaria se aplicarán conforme a los lineamientos para la integración y funcionamiento de las estructuras de participación social que elabore la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

CAPITULO V
Gastos

Programación presupuesta

Artículo 20. Para el presente programa (proyecto de inversión Q2318) se ha destinado el siguiente presupuesto:

Partida	Monto
Partida 1210	\$534,100.00
Partida 2110	\$18,628.00
Partida 2170	\$256,910.00
Partida 2540	\$58,000.00
Partida 5150	\$242,990.00
Partida 5190	\$59,972.00
Partida 5210	\$13,500.00
Partida 3980	\$10,900.00
TOTAL	\$1,195,000.00

Fracción 1. Monto aprobado, modificado y ejercido y calendarios de programación presupuestal

Para el presente proyecto de inversión Q2318) se ha destinado un monto de \$1, 195,000.00

Cronograma					
No. término	Fase de la actividad	Descripción	Fecha de inicio	Fecha de	Monto
1	Ejecución	Consulta de baja visión y adecuación de ayudas ópticas	07/01/2019	15/12/2019	\$ 0.00
2	Ejecución	Terapia de rehabilitación y uso y manejo de equipo tiflotécnico; manejo de material didáctico y de enseñanza de lecto escritura Braille	07/01/2019	15/12/2019	\$545,000.00
3	Ejecución	Capacitación a grupos externos(Escuelas, empresas, instituciones gubernamentales en uso de software, sistema de lecto escritura Braille y adecuación arquitectónica con señalética en Braille, así como platicas de sensibilización a personas con discapacidad visual	04/03/2019	29/11/2019	\$0.00
4	Ejecución	Licitación pública para compra de equipo tiflotécnico	18/02/2019	31/05/2019	\$0.00
5	Ejecución	Firma de contrato con proveedores adjudicados	03/06/2019	28/06/2019	\$0.00
6	Ejecución	Entrega de equipo tiflotécnico y pago a proveedores adjudicados	01/07/2019	31/07/2019	\$316,462.00
7	Ejecución	Compra directa de materiales e insumos	15/03/2019	29/03/2019	\$333,538.00
Total					\$1,195,000.00

Comprobación del Gasto

Artículo 21.- El responsable administrativo del CERVI llevara a cabo la comprobación del gasto a través del sistema R3 de la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración, así mismo resguardara la documentación comprobatoria recibo de pago del servicio que se le otorga al beneficiario, depósitos de los ingresos y depósitos por transferencias bancarias realizadas en el área administrativa del CERVI, en el caso de compras con concurrencia estado-municipio estas estarán soportadas con convenio de colaboración entre las partes.

Artículo 22. En el caso de que al cierre de la ejecución de acciones se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, el Ejecutor del programa deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados a la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración (SFIA) conforme a las disposiciones normativas aplicables. Igualmente las economías, saldos de contratos, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución, informando a la dependencia o entidad. El responsable de la ejecución de los recursos invertidos por el Estado, procederá al reintegro total de estos, así como sus respectivos rendimientos, cuando se detecte por la dependencia o entidad o por los órganos de control, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o que estos no se hayan sido ejercitados en el tiempo y forma pactados. El Ejecutor deberá mantener identificados los rendimientos financieros generados en la cuenta destinada al manejo de los recursos del Programa, y deberá realizar el reintegro de estos a la SFIA, informando tal acción a la dependencia o entidad. Informará a la STRC por estas acciones

Normativa del gasto

Artículo 223. Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los municipios de Guanajuato, así como los diversos Lineamientos Generales que establece la SFIA. Para el caso de convenios se incluirá la observación de estos Lineamientos.

Adquisiciones

Artículo 24. En materia de adquisiciones se sujetarán en lo conducente a lo que establece el capítulo sexto de las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los municipios de Guanajuato. A los montos máximos y límites respectivos que se señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal que corresponda, La Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su Reglamento para la Administración Pública Estatal,

Los Lineamientos para la Operación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias y Entidades vigentes.

CAPITULO VI

Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

Derecho de las personas beneficiarias

Artículo 25. Los derechos de las personas beneficiarias son los siguientes:

- I. Todos los derechos inherentes a los seres humanos y a la atención de las personas con discapacidad visual.
- II. Toda persona beneficiaria tiene derecho a contar con un expediente clínico, en el cual se archivará la evolución del padecimiento por lo que está siendo atendido, al igual que un carnet de citas para el registro de las mismas.
- III. Las personas beneficiarias tienen derecho a gozar de todos los recursos al alcance del CEREMI para conseguir un adecuado seguimiento o tratamiento.
- IV. En el caso de contar con vehículo, las personas beneficiarias del programa tienen derecho a hacer uso del estacionamiento del CEREMI.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 26. Las obligaciones de las personas beneficiarias son las siguientes:

- I. Las personas beneficiarias deben cubrir una cuota de recuperación previamente al servicio de acuerdo al nivel socioeconómico establecido en los Lineamientos de Trabajo Social (Anexo II). En el caso de contar con apoyos, deben presentar la documentación necesaria (carta compromiso) expedida por el responsable de brindar el apoyo.
- II. Las personas beneficiarias del programa deben presentarse en las fechas y horas asignadas en el carnet de citas, con media hora de anticipación y documentación completa.
- III. Presentarse en fechas y horarios indicados para consultas y seguimientos clínicos.
- IV. En caso de ser menor de edad, presentarse con algún familiar o tutor mayor de edad.
- V. Presentarse con documentación oficial para elaboración de expediente clínico:
 - Estudio socioeconómico, elaborado por el departamento de trabajo social del SMDIF o del CEREMI.
 - Copia de IFE y/o CURP
 - Estudios médicos vigentes
- VI. Mantener compromiso en seguimiento clínico.
- VII. Seguir el reglamento interno de la sala tiflotécnica (Anexo III)

Para brindar un buen servicio y mantener en óptimas condiciones las instalaciones y los equipos tiflotécnicos solicitamos a las personas beneficiarias apegarse a este reglamento estipulado por el área operativa de la sala tiflotécnica.

- 1.- El mal uso, daño a los equipos y al material de la sala puede ser causa de suspensión del servicio.
- 2.- Utilizarlos solo en el horario establecido y siempre bajo asesoría del personal de la sala.
- 3.- El consumo de alimentos y bebidas dentro de la sala queda estrictamente prohibido.
- 4.- Acudir a sus citas en el horario establecido.
- 5.- Para tener una sana convivencia fomentemos el respeto entre nuestros compañeros.

Sanciones ante incumplimiento de obligaciones de las personas beneficiarias del programa.

Causas de Incumplimiento

Artículo 27. Toda persona beneficiaria que no se presente en la fecha y hora asignada perderán su cita y deberán solicitar una nueva.

Sanciones**Artículo 28.-**

- I. Las personas beneficiarias que incurran en faltas previstas en los presentes lineamientos y reglas de operación, como faltas de respeto, agresiones, robo y daños al personal que le brinde el servicio o instalaciones del CEREMI, pueden perder su derecho a ser atendidos y en los casos que se amerite deberán comparecer en la instancia judicial requerida.
- II. No se otorgaran ayudas ópticas u otros apoyos que no hayan sido liquidadas en su totalidad.
- III. Se podrá cancelar el apoyo si la persona beneficiaria no cumple con los requerimientos y procedimientos de acceso establecidos en el artículo 17 de las presentes reglas de operación.
- IV. El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas reglas de operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el estado de Guanajuato y demás normativas.

Mecanismo de exigibilidad

Artículo 29. Las personas beneficiarias podrán llevar a cabo los procedimientos de queja o inconformidad en caso de omisión de los derechos otorgados o prometidos por el programa, considerando para tal efecto lo establecido en los artículos del 226 al 248 del Código de procedimientos y justicia administrativa para el estado y los municipios de Guanajuato y al artículo 26 fracción XV inciso i) de la Ley de transparencia y acceso a la información pública para el estado de Guanajuato.

Formas de participación social

Artículo 30. Contar un comité de Contraloría Social que tiene como objetivo vigilar, dar seguimiento y evaluar los apoyos y servicios que se brindan a través del Programa.

CAPITULO VII**Ejecución****Instancia Ejecutoria**

Artículo 31. El Instituto, a través de la Dirección de Rehabilitación como instancia ejecutora será responsable del programa, y dará los informes por medios electrónicos de los resultados y evaluaciones.

Responsable de resguardar documentación original

Artículo 32.- Los expedientes clínicos de las personas beneficiarias del programa se encontrarán bajo resguardo y/o seguimiento clínico dentro del CEREMI en el área de Archivo, así mismo deberá de resguardar de igual forma la documentación original comprobatoria que justifique las erogaciones con cargo a recursos estatales, conforme a lo establecido en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los municipios de Guanajuato art. 78, fracción. XIV.

Acceso equitativo

Artículo 33: El presente programa garantiza que toda persona con discapacidad visual, tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación. El Instituto, en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales.

El compromiso de intervención en Zonas de Atención Prioritaria se realizará en el primer semestre del año fiscal, lo cual, será notificado a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

CAPITULO VIII**Monitoreo, evaluación y seguimiento a recomendaciones**

Artículo 34. Para la evaluación que se realice al programa, el responsable del área de planeación y evaluación del Instituto, se coordinará con la Dirección de Rehabilitación, para integrar el programa anual de evaluaciones. La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el 50 por ciento de los recursos financieros asignados al mismo, según lo publicado en la Ley de Egresos del año fiscal vigente.

Mecanismos de monitoreo

Artículo 35. La Dirección General de Planeación y Evaluación de la SDSH, solicitará al menos con periodo trimestral el monitoreo del Programa, según lo refieren los artículos 17 y 18 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales estatales. Los informes de monitoreo del Programa serán difundidos en la Página de institucional de la SDSH.

Mecanismos de Evaluación

Artículo 36. Los mecanismos de evaluación del Programa considerarán análisis de diseño, operación, resultados, impacto y/o de percepción social, basados en la Matriz de Marco Lógico del Programa, la cual deberá ser revisada, actualizada por el responsable del programa y difundida en páginas institucionales.

Para la evaluación que se realice al programa, el responsable del área de planeación y evaluación del Instituto, se coordinarán con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría, para integrar el programa anual de evaluaciones conforme al artículo 35 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, definición del proyecto, en caso de que aplique, la contratación, supervisión y seguimiento de la evaluación, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales estatales.

Mecanismos de seguimiento a recomendaciones

Artículo 37. El responsable del programa operativo deberá atender y dar seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme al artículo 33 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Para ello remitirán el seguimiento de los resultados de atención a las recomendaciones a la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría.

CAPITULO IX

Disposiciones complementarias

Publicidad Informativa

Artículo 38. "Este programa es de carácter público; no es patrocinado ni promovido por partido político alguno; que sus recursos provienen de las contribuciones que pagan los contribuyentes.; que está prohibido el uso del programa con fines políticos, electorales, de lucro o cualquier otro distinto al establecido; quien haga uso indebido de los recursos del programa será denunciado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente, conforme a lo establecido en el capítulo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el estado de Guanajuato y los municipios de Guanajuato.

Transparencia

Artículo 39. Los datos del programa se registran en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Vínculo a las reglas de operación

Artículo 40. Se registra el Hipervínculo con dirección electrónica que permita tener acceso a la Regla de Operación. Incluir la dirección electrónica del Registro de Trámites y Servicios, Normateca <http://tramitesyservicios.strc.guanajuato.gob.mx/consulta/>; <http://ingudis.guanajuato.gob.mx>

Padrón de personas beneficiarias

Artículo 41. El responsable del programa operativo, entregará mensualmente su productividad y actualización de padrón de beneficiarios al responsable de planeación, evaluación y control de seguimiento de metas del Instituto, quien a su vez concentrará la información de la siguiente manera:

- I. Captura de personas beneficiarias, el cual se ingresa a la Plataforma del Registro del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social y Humano.
- II. Informe en forma impresa de las personas beneficiarias atendidas en el CERREVI.

El área responsable de recepción resguardo y manejo de información y documentación original comprobatoria es el área de Estudios Especiales del CERREVI.

Auditoria

Artículo 42. Los recursos estatales que se destinen a los Programas podrán ser revisados, auditados y fiscalizados por

- I. Auditoría Superior del Estado de Guanajuato
- II. Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas
- III. Contraloría Interna del Instituto
- IV. Comités de Contraloría Social
- V. Comités de Contralores Sin Límites
- VI. Demás entes que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes

Contraloría Social

Artículo 43.

La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el presente programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás disposiciones aplicables en la materia.

La promoción, difusión y operación de la contraloría social se regularán a través de la aplicación de los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas Sociales Estatales de Gobierno del Estado de Guanajuato, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato Núm. 70, de fecha 1º de mayo de 2015.

Quejas y denuncias

Artículo 44. Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción se podrá optar por promover la queja o denuncia ante la secretaria de Transparencia y rendición de cuentas.

Procedimiento de quejo o inconformidad ciudadana

Las quejas y denuncias se presentarán ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, en la ciudad de Guanajuato, Gto, ubicada en Conjunto Pozuelos S/N, planta baja, C.P. 36080. Tel. (01) 473 73 513 42., al 01 800 HONESTO (466 3786), 01 800 470 7500. También en la Dirección General de Contraloría y Evaluación Social, ubicada en Sostenes Rocha No. 33, tercer piso. C.P. 36000; Tel 01(473) 1023700 ext. 8514 y 8529. Vía correo electrónico; quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx contraloriasocial@guanajuato.gob.mx A través de redes sociales en twitter @strcguanajuato y Facebook Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas. En la dirección electrónica <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/> podrá descargar la aplicación móvil Guanajuato abierto (GTO Abierto), compatible con plataforma IOS y Android, en donde podrá registrar los datos, acceder su queja y el sistema proporciona folio con el cual se podrá conocer su status para seguimiento.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 45. El presente proyecto atenderá a la población beneficiaria que soliciten el servicio de acuerdo a las recomendaciones de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres que tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten al cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo.

Artículo 46. Este programa atenderá a todas las personas que soliciten atención por discapacidad visua congénita o adquirida, dando una atención equitativa e incluyente.

Artículo 47. La implementación del programa tendrá perspectiva de género. Cualquier documento que se origine deberá realizarse con lenguaje incluyente, accesible e imágenes sexistas.

Artículo 48. La información derivada de las presentes reglas estará desagregada por sexo.

Responsabilidad de los Servidores Públicos

Artículo 49 Obligaciones del personal del CEREVI:

- I. Se considera la atención, preferentemente a familias o personas que habitan en las zonas de atención prioritaria.
- II. Atender a la población vulnerable con los valores solidaridad, equidad, respeto, legalidad, transparencia, ética y honestidad.
- III. Enviar informe mensual en tiempo y forma al área de planeación y seguimiento adscrita al CEREVI
- IV. Asistir a las reuniones de seguimiento convocada por la coordinación general del centro.

- V. Cumplimiento de metas establecidas en el programa anual de actividades realizadas por la coordinación del centro.
- VI. El área de enfermería gestionara la proveeduría de insumos necesarios ante el área administrativa de centro para realizar cirugías oftalmológicas secundarias a trastornos oculares.
- VII. Establecer por parte del área de trabajo social a cuota de recuperación de los servicios que ofrece el programa.

Mecanismo de Articulación y Coordinación

Artículo 50.- La coordinación de acciones para la eficiencia y eficacia del presente programa está articulada con entidades y organismo públicos estatales y municipales como a continuación se describen.

- Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia
- Secretaria de Desarrollo Social y Humano
- Secretaria de Gobierno
- Secretaria de Salud del estado de Guanajuato.
- Sistema DIF Municipales

Supletoriedad

Artículo 51. Lo no previsto en estas reglas de operación, se deberá observar lo dispuesto por la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como las demás leyes aplicables y disposiciones que emita el Ejecutivo del Estado a través de las dependencias o entidades y, en lo que proceda, por las Leyes Generales en concordancia con sus Sistemas Nacionales y disposiciones que emitan los Consejos Nacionales en el ámbito de sus atribuciones.

Disposiciones Complementarias

Gestiones con Otras Instancias

En los casos en que la petición del apoyo sea gestionada por medio de una autoridad de Gobierno, estatal o municipal u otra instancia, ésta tendrá la obligación de cubrir los requisitos a que hace referencia en las presentes Reglas de Operación 2019.

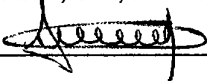
TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas entran en vigor a partir del 01 de enero del 2019 y tendrán una vigencia de aplicación del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019 conforme a lo establecido en el art. 26 fracciones XV inciso c).- de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Guanajuato, y a la Ley de Presupuesto General de Egresos para el ejercicio fiscal del 2019.

SEGUNDO.- Este programa estará alineado al Programa de Gobierno 2018 - 2024

TERCERO. Los trámites de apoyo iniciados antes de la vigencia de los presentes Reglas y que a la fecha se encuentren en trámite, continuarán y serán concluidos conforme a los Reglas del Ejercicio Fiscal correspondiente.

Silao de la Victoria, Gto., a 19 de Diciembre de 2018



José José Grimaldo Colmenero
Director General

Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad

ANEXO 1

INSTITUTO GUANAJUATENSE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACION
2019

	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6	EXCENTO
Ayuda Óptica 1 (lupa simple sin iluminación)	\$ 80.00	\$ 95.00	\$ 115.00	\$ 175.00	\$ 260.00	\$ 395.00	\$0.00
Ayuda Óptica 2 (lupa con iluminación)	\$ 230.00	\$ 275.00	\$ 330.00	\$ 495.00	\$ 750.00	\$ 1,120.00	\$0.00
Bastón blanco de aluminio	\$ 220.00	\$ 265.00	\$ 320.00	\$ 480.00	\$ 720.00	\$ 1,080.00	\$0.00
Kit de escritura braille (regleta de plástico 4x27, punzón de apoyo , 100 hojas ledger)	\$ 170.00	\$ 200.00	\$ 245.00	\$ 370.00	\$ 550.00	\$ 830.00	\$0.00
Dispositivo portable de magnificación	\$ 15,000.00	\$ 16,500.00	\$ 18,500.00	\$ 20,000.00	\$ 22,000.00	\$ 24,200.00	\$0.00
prótesis ocular	\$ 1,500.00						\$0.00
capacitación a externos licenciados y médicos	\$ 500.00						\$0.00
capacitación a externos estudiantes y pasantes	\$ 250.00						\$0.00
impresión en braille a externos unidad	\$ 3.00						\$0.00

ANEXO 2.

INSTITUTO GUANAJUATENSE PARA LAS PERSONAS
CON DISCAPACIDAD
ESTUDIO SOCIO ECONOMICO
AREA PRODUCTORA

CER	VI	CAIJ	CEDIS	SMDIF

Servicio Solicitado _____
ortesis, audio, optometría, etc.

1. Datos Generales

Clave o folio	Expediente	Fecha	Urbana	Sub Urbano	Rural

2. Datos del Paciente

Nombre: _____ Fecha de Nac. _____
 Apellido Paterno _____ Materno _____ Nombre (s) _____ CURP _____
 Género: _____ clave INE _____ E-Mail: _____ Telefono: _____
 Calle: _____ Numero: _____ Colonia: _____

Localidad:	Municipio:	Estado	Codigo Postal

Lugar de Nacimiento: _____

3. Información del Tutor o Proveedor Económico

Nombre: _____ Fecha de Nac. _____
 Apellido Paterno _____ Materno _____ Nombre (s) _____ CURP _____
 Género: _____ clave INE _____ E-Mail: _____ Teléfono: _____
 Teléfono o Celular: _____
 Calle: _____ Numero: _____ Colonia: _____

Localidad:	Municipio:	Estado	Lugar de Nacimiento

Estado Civil: Soltero _____ Casado _____ Unión Libre _____ Separado _____ Viudo _____

Escolaridad:	Ninguna _____	Menos de 3 Años de Primaria _____	3 a 5 años de primaria _____	Divorciado _____
	Primaria Completa _____	Secundaria Incompleta _____	Secundaria Completa _____	
	Preparatoria y/o Técnico _____	Profesional _____	Otro: _____	

4. Ocupación laboral del Paciente padre o tutor

Ocupación _____

0) Sin ocupación

1) Trabajadores no calificados

2) Jubilados y pensionado

3) Becarios, así como trabajadores de los servicios y vendedores de comercios y mercados

4) Oficiales, operarios y artesanos de artes mecánicas y otros oficios

5) Operadores de instalaciones, maquinarias y montadores

6) Agricultores y trabajadores calificados, agropecuarios y pesqueros

7) Empleados de oficina

8) Técnicos, profesionistas de nivel medio

9) Profesionistas, científicos e intelectuales

10) Fuerzas armadas y ejecutivos e inversionistas.

INGRESO ECONOMICO FAMILIAR					
Ingresos en salarios Mínimos 0.0 a	Dependientes 1 a 2	Dependientes 3 a 4	Dependientes 5 a 6	Dependientes 7 a 8	Dependientes 9 o más
1.0 a 1.5	0	0	0	0	0
1.5 a 3.0	10	5	0	0	0
3.0 a 4.5	15	10	5	0	0
4.5 a 6.0	20	15	10	5	0
6.0 a 8.0	25	20	15	10	5
8.0 a 10.0	30	25	20	15	10
10.0 a 13.0	35	30	25	20	15
13.0 a 16.0	40	35	30	25	20
16.0 a 19.0	45	40	35	30	25
19	50	45	40	35	30
	55	50	45	40	35

EGRESOS RESPECTO AL GASTO FAMILIAR

Porcentaje de Egresos	71% o más	61%-70%	51%-60%	41%-50%	31%-40%	Menor al 30%
Puntuación	0	2	4	6	8	10

Puntuación asignada	
Rubro	

ALIMENTACIÓN.	MENSUAL	\$ 4,000.00			
VIVIENDA:	MENSUAL	\$ -	LUZ	\$ 300.00	\$ 3,600.00
SERVICIOS:	MENSUAL (NO ESCRIBIR)	\$ 1,700.00	AGUA	\$ 100.00	\$ 1,200.00
EDUCACIÓN:	MENSUAL	\$ -	GAS C/2	\$ 400.00	\$ 4,800.00
GASTOS MÉDICOS:	MENSUAL	\$ -	TELEFONO	\$ 400.00	\$ 4,800.00
OTROS:	MENSUAL	\$ -	CABLE	\$ 300.00	\$ 3,600.00
TOTAL:		\$ 5,700.00	CELULAR	\$ 200.00	\$ 2,400.00

¿Medio de transporte que utiliza habitualmente para llegar al trabajo o a su domicilio?

a) Caminando
d) Automóvil

b) Bicicleta
e) Transporte Adaptado

c) Camión

Motocicleta

Transporte público

5. Vivienda

Tipo de vivienda. _____

- 1) Institución de protección social, vivienda móvil casa rural, refugio, cuarto redondo o sin vivienda local no construido para habitación
- 2) Vecindad o cuarto de servicio o azótea
- 3) Departamento o casa popular en unidades habitacionales (interés social)
- 4) Departamento o casa clase media con financiamiento propio o hipoteca

5) departamento o casa residencial

Puntuación asignada
Rubro

1

Características de la Vivienda	
Tipo de vivienda	Puntuación
Grupo 1	0
Grupo 2	1
Grupo 3	2
Grupo 4	3

2

Características de la vivienda	Puntuación
Institucional, Albergues, reclusorios, o sin vivienda	0
Arrendada (rentada), hipotecada o con gravamen	1
Comodato (prestada)	2
Propia Pagada	3

1	
2	
3	
4	
5	
6	

Grupo 5 | 5

suma | 0

Servicios Públicos :

Servicios públicos, con los que cuenta la localidad, donde se encuentra ubicado el domicilio agua, drenaje, alumbrado público, pavimentación, servicio de recolección de basura y teléfono público.

3 Servicios Públicos	Puntuación
De 0 a 1 servicio público	0
2 servicios públicos	1
3 servicios públicos	2
4 o más servicios públicos	3

4 Servicios Intradomiciliarios con los que cuenta la vivienda	Puntuación
De 0 a 1 servicio	0
2 servicios	1
3 servicios	2
4 o más servicios	3

5 Tipo de material de construcción de la vivienda	puntuación
Lámina, madera, material de la región	0
Mixta	1
Mampostería	3

6 Numero de dormitorios que utiliza para dormir	Puntuación
1 a 2	0
3 a 4	1
5 o más	2

6. Salud

¿Cuenta con algún servicio médico derechohabencia?

a) IMSS b) ISSTE c) Seguro Popular d) Pemex

e) Militar g) Particular

¿Existe algún tipo de discapacidad en la familia?

Si

No

Red medica

Otro

farmacias dispensario medicina tradicional

De qué tipo:

a) Motora b) visual c) Auditiva d) Intelectual e) Múltiple f) Psicosocial

cuentas con credencial de discapacidad?

Origen de la Discapacidad:

Congénita:

Adquirida:

antecedentes de la discapacidad

Variables de Salud en el paciente y del núcleo familiar.

1 Tiempo del tratamiento de la enfermedad del paciente	Puntuación
Más de 5 meses	0

2 Otros Problemas de salud del paciente que se atienden en otra institución	Puntuación
SI	0

De 3 a 6 meses	1
Menos de 3 meses o sin movilidad	2

NO	1
----	---

3

Estado de salud de los integrantes de la familia	puntuación
Dos o principal proveedor económico enfermo	0
Un Enfermo	1
Ningún Enfermo	2

Nivel socioeconómico del paciente

PUNTUACIÓN OBTENIDA EN LA EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA	CLASIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA
0 – 12	1X (Exento)
13 – 24	1
25 – 36	2
37 – 52	3
53 – 68	4
69 – 84	5
85 – 100	6

Rubro	Puntuación asignada
1	
2	
3	
suma	0

Diagnóstico Social

Nombre y firma del Trabajador Social
Paciente Y/o tutor

Nombre del

Sello
INGUDIS

valida (Coordinador del Centro)

Valida (director del Sistema Municipal)

Sello SMDIF